

noma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva por un importe total de 179.381.922 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 239.175.889 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1999, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 13 de enero de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

MUNICIPIO	I. N. E. M.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO
ALMENDRO (EL)	12.149.988	3.644.996	1.214.999	6.702
ALMONTE	6.867.921	2.060.106	686.702	12.157.821
ALOSNO	27.590.174	8.277.053	2.759.017	0
BEAS	9.853.729	2.956.118	985.373	7.318.754
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	50.589.492	15.178.846	5.058.949	28.597.991
BONARES	19.126.734	5.738.020	1.912.673	783.843
CARVAERAL DE LEON	10.328.288	3.097.808	1.032.602	0
CHUCENA	15.595.290	4.678.587	1.559.529	109.612
CORTECONCEPCION	4.729.646	1.417.530	472.510	0
CORTEGANA	7.457.872	2.237.362	745.787	0
FUENTENERIDOS	10.249.511	3.074.853	1.024.951	22.097
GIBRALEON	15.000.000	4.500.000	1.500.000	347.956
HIGUERA DE LA SIERRA	3.667.956	1.109.387	366.795	0
JABUGO	3.061.219	915.000	305.000	0
LINARES DE LA SIERRA	4.303.043	1.290.913	430.364	89.452
XANCOMUNIDAD AGUAS DEL CO	19.455.270	5.825.318	1.941.772	0
MANZANILLA	21.131.541	6.339.462	2.113.154	228.721
NERVA	9.263.108	2.778.932	926.311	2.469.291
PALMA DEL CONDADO (LA)	10.361.782	3.108.535	1.036.178	0
PATERNA DEL CAMPO	28.161.563	8.448.469	2.816.156	2.816.157
PATWOGO	20.647.303	6.139.349	2.046.450	46.627
PUEBLA DE GUZMAN	25.407.908	7.615.504	2.538.501	515.034
ROCIANA DEL CONDADO	28.512.756	8.549.873	2.849.957	3.204
ROSAL DE LA FRONTERA	21.538.514	6.461.565	2.153.851	0
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	7.310.947	2.193.284	731.094	0
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	6.963.706	2.089.112	696.370	29.209
SANTA ANA LA REAL	5.160.908	1.548.272	516.091	0
SANTA BARBARA DE CASA	42.858.429	12.851.782	4.283.927	115.491
SANTA OLALLA DE CALA	48.920.910	13.299.924	4.433.308	7.737.752
TRIGUEROS	8.649.975	2.594.993	864.997	7.736.187
VALVERDE DEL CAMINO	25.206.328	7.261.896	2.420.632	34.820.341
VILLABLANCA	17.065.184	5.119.556	1.706.518	0
VILLALBA DEL ALCOR	37.771.490	11.331.447	3.777.149	0
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	4.351.488	1.305.446	435.149	18.057
ZALAMEA LA REAL	1.807.872	542.362	180.787	483.814
ZUFRE	12.704.240	3.811.272	1.270.424	178
TOTALES	603.821.167	179.381.922	59.793.967	106.454.291

ORDEN de 14 de enero de 1999, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de con-

formidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén por un importe total de 13.841.183 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 18.454.907 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1999, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 14 de enero de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

MUNICIPIO	I. N. E. M.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO
BAEZA	2.993.067	897.920	299.307	0
BEDMAR Y GARCIEZ	3.809.161	1.142.748	380.916	0
CAROLINA (LA)	1.351.113	405.334	135.111	135.112
CASTELLAR DE SANTISTEBAN	4.054.423	1.216.327	405.442	4.696.808
ESPELUY	900.742	270.223	90.074	0
FUERTE DEL REY	973.452	292.036	97.345	5.590
GENAVE	783.537	235.061	78.354	78.353
GUARDIA DE JAEN (LA)	1.648.466	494.540	164.846	0
IRUELA (LA)	1.800.398	540.119	180.040	0
IZNATORAF	1.450.550	437.565	145.855	829.488
JAEN	3.600.362	1.080.109	360.036	0
LINARES	2.328.906	698.872	232.890	0
MAYAS DE SAN JUAN	5.182.846	1.554.854	518.284	0
PORCUNA	6.011.507	1.803.452	601.151	2.587
SANTIAGO-PONTONES	6.042.566	1.812.770	604.256	604.257
TORREPEROGIL	3.198.178	959.453	319.817	347.735
TOTALES	46.137.272	13.841.183	4.613.724	6.701.938

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela, de la provincia de Sevilla.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Sevilla ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela, constituido entre el expresado municipio, los municipios de Dos Hermanas y Los Palacios y Villafranca y la Diputación Provincial de Sevilla, una vez aprobados por todas las Entidades que conforman el Consorcio.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición